

Despacho Comisorio N° 117 del 20/05/2022

Comitente: Juzgado Diecisésis Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Referencia: Verbal-Servidumbre Energía Eléctrica

Demandante: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – ISA ESP.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ SALAS FONTALVO

ALVARO SALAS VIVANCO (poseedor)

Radicado: 05001-40-03-016-2022-00661-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLIVAR)
Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO N° 117 del 29/08/2022

R.I.:13-222-40-89-001-2022-00129-00

En vista del informe secretarial, se remitió DESPACHO COMISORIO N° 117 de fecha 29/08/2022 por parte del JUZGADO DIECISÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

En el referido Despacho, se comisiona a esta Judicatura para llevar a cabo diligencia de INSPECCION JUDICIAL “(...) sobre el predio referido, y la autorización de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre tal y como se trata el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 (...)”, haciendo una transcripción literal del numeral cuarto del auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, observa el Despacho que, en el auto admisorio de fecha 29/08/2022, el Comitente tampoco indica con precisión y claridad cuál es el predio sobre el que se decreta la Inspección Judicial.

En ese orden de ideas, indica el artículo 39 del CGP que, “La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad.”

Corolario, este Despacho se abstendrá de auxiliar la Comisión, y ordenará su devolución con la finalidad de que se aclare por el Comitente cuál es el predio sobre el que ha ordenado inspección judicial e imposición de servidumbre, su identificación, ubicación, y demás datos que permitan esa precisión y claridad que exige la referida normatividad, con la finalidad de garantizar el debido proceso.

Así las cosas, de conformidad con el art. 39 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No auxiliar el Despacho Comisorio No 117 de fecha 29/08/2022, emanado del JUZGADO DIECISÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del Proceso de Servidumbre Energía Eléctrica Radicado N° 05001-40-03-016-2022-00661-00, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del Despacho Comisorio de la Referencia, con la finalidad que el Comitente JUZGADO DIECISÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, indique con precisión y claridad cuál es el predio sobre el que ha ordenado inspección judicial e imposición de servidumbre, proporcionando datos como su identificación, ubicación, etc., de conformidad con el art. 39 del CGP y 29 Superior.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con lo estatuido en el Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Jueza

LMP

Firmado Por:
Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693e376f94a0aad028578e213507b26c70de222e1e8f52d385ec145755faf4c8**

Documento generado en 19/09/2022 10:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>